RESOLUCIÓN No. 13 -00601 **DE 2023**

Por medio del cual se conforma el comité de contratación para procesos de licitación pública de conformidad con la Resolución 0069 de 2014 del Sena

EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR

en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 DE 2014, Resolución 2539 de 2010 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. De la ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que a su vez el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de conformidad a la resolución No. 069 de 2014, expedida por la dirección general del SENA, se le delegación para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que en atención a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 069 de 2014 la dirección nacional del Sena creó y conformó el comité de contratación en los despachos regionales y centros de formación profesional, como instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual en los despachos regionales y Centros de Formación Profesional, señalando que estará integrado por:

1. El Director Regional o su delegado, quien lo presidirá

2. Dos funcionarios designados por el Director Regional, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo

Que La Secretaria Técnica del Comité de Contratación a nivel Regional será realizada por uno de los funcionarios que hayan sido designados por el Director Regional en el comité.

Que Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación a nivel Regional del SENA, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Que así mismo se estableció en el artículo tercero de la Resolución No. 069 de 2014 que las funciones del comité de contratación en los centros de formación serán las siguientes:

1 Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación Pública y para la compra o suministro de materiales de formación.

2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite, y suscripción.

3. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.

4. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.

5. Cuando se trate de compra o suministro de materiales de formación este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

Que el artículo 4o. de la Resolución No. 069 de 2014 establece las sesiones y actas de los comités de contratación en los centros de formación profesional, estableciendo que el Comité de contratación a nivel Regional y el Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional se reunirán las veces que sea requerido por el presidente y que de sus reuniones se dejará constancia en actas que firmaran todos sus miembros y dichas actas deben reposar en el respectivo expediente contractual.

Que el artículo 5o. estableció el quorum y decisiones del comité de contratación en los centros de formación profesional, contemplando que podrán deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

Que el artículo 6o. fijo las funciones de la secretaría técnico a del comité de contratación en los Centros de Formación Profesional, tendrán las siguientes funciones:

1. *Convocar a las reuniones del Comité.*
2. *Verificar el quórum.*
3. *Suscribir las actas junto con los demás participantes.*
4. *las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.*

Que para la observancia de los principios de la contratación pública es procedente conformar comités que cumplan en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales;

Que dicho comité será convocado para los procesos de contratación a través de la modalidad de licitación pública y para aquellos procesos cuyo objeto sea la compra o suministro de materiales de formación para los Centros de Formación Profesional sin importar su cuantía.

En virtud de lo anterior, el Director del Sena Regional Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar el comité de contratación para adelantar procesos de licitación pública que requiera la dirección regional, el cual quedara así:

Área de Bienestar:
Elizabeth Ladeus Blanco – Funcionario de planta eladeusb@sena.edu.co
Raúl Yeraldo Baron Piraban- Funcionario de planta rybaron@sena.edu.co

Área de Construcciones y mantenimiento:

Abdon Segundo Tobar - Funcionario de planta asegundo@sena.edu.co
Carlos Alberto Caro leones- Arquitecto Contratista cacaro@sena.edu.co

Área Jurídica:

Alejandro Robledo Fernández – Abogado contratista arobledof@sena.edu.co

Coordinador Grupo de Apoyo Mixto:

Rafael Enrique Zambrano Zuñiga – rezambrano@sena.edu.co

SEGUNDO: Notificar electrónicamente en los términos de los que trata la Ley 1437 de 2011, la presente resolución a los designados del comité de contratación, mediante correo electrónico institucional.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en Cartagena de Indias, a los 27/06/2023,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS
Fecha: 2023.06.27 16:12:13 -05'00'

Proyecto: Alejandro Robledo.